



MENDOZA, 10 MAY 2013

VISTO:

El Expediente REC:0001307/2013 donde la Secretaría de Relaciones Internacionales e Integración Regional Universitaria eleva, por intermedio de la Secretaría de Relaciones Institucionales y Territorialización del Rectorado, las actuaciones correspondientes al Acuerdo de Movilidad Estudiantil suscripto entre esta Casa de Estudios y la Universidad Iberoamericana de la República Dominicana (UNIBE), de acuerdo al Convenio Marco aprobado mediante Resolución N° 171/2013-C.S., y

CONSIDERANDO:

Que el citado Acuerdo tiene como objeto instituir un intercambio de estudiantes de pregrado y grado que brinde a los mismos la oportunidad de estudiar y enriquecerse académica y culturalmente en la otra institución participante.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por el Departamento de Gestión Técnica de la Secretaría de Relaciones Institucionales y Territorialización, el Dictamen N° 65/2013 de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado, lo establecido en el Artículo 21 Inciso m) del Estatuto Universitario, lo dictaminado por la Comisión de Docencia y Concursos y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 17 de abril de 2013,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acuerdo de Movilidad Estudiantil suscripto entre esta Casa de Estudios y la UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (UNIBE), de acuerdo al Convenio Marco aprobado mediante Resolución N° 171/2013-C.S., el cual tiene como objeto instituir un intercambio de estudiantes de grado y pregrado que brinde a los mismos la oportunidad de estudiar y enriquecerse académica y culturalmente en la otra institución participante, cuyo texto obra en el Anexo I que con TRES (3) hojas forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Prof. Dr. Adolfo Omar CUETO
Secretario de Relaciones Institucionales
y Territorialización
Universidad Nacional de Cuyo

Prof. Esp. Adriana Aída GARCÍA
Decana de la Facultad de Filosofía y Letras
a/c del Rectorado
Universidad Nacional de Cuyo



RESOLUCIÓN N° 172
ig.
Acuerdo Espec. Ibero (2013)(CONVENIOS)



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



UNIBE
Forjando líderes!

**ACUERDO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, ARGENTINA,
Y LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA (UNIBE)**

Entre la **Universidad Nacional de Cuyo**, Argentina, representada en este acto por su Rector, Ing. Agr. **Arturo Roberto SOMOZA**, con domicilio legal en Centro Universitario, Ciudad de Mendoza (M5502 JMA), Provincia de Mendoza República Argentina y la **Universidad Iberoamericana (UNIBE)**, República Dominicana, institución de Estudios Superiores privada, sin fines de lucro, con personalidad jurídica, organizada en conformidad con el Decreto del Poder Ejecutivo No. 3371 del día 12 del mes de Julio del año 1982, representada en este acto por su Rector, Dr. **Julio Amado CASTAÑOS GUZMÁN** acuerdan realizar un Programa de Intercambio de Estudiantes, en los siguientes términos:

1. Propósito

El propósito principal del presente acuerdo es instituir un intercambio de estudiantes de grado y pregrado que brinde a los mismos la oportunidad de estudiar y enriquecerse académica y culturalmente en la otra entidad participante.

2. Coordinación Académica

Se designa como responsables para coordinar el intercambio estudiantil a la Secretaría de Relaciones Internacionales e Integración Regional Universitaria por parte de la Universidad Nacional de Cuyo y al Decanato de Asuntos Internacionales e Interinstitucionales por parte de la Universidad Iberoamericana. Sus responsabilidades comprenden:

- 2.1 Supervisar la elección de candidatos para participar en el programa de intercambio;
- 2.2 Facilitar los aspectos académicos para los estudiantes que son recibidos por la institución huésped;
- 2.3 Proporcionar ayuda a los estudiantes en su proceso de registro de inscripción;
- 2.4 Funcionar como vínculo entre las dos instituciones.

3. Cupos, Nivel, Selección

- 3.1 El intercambio se limitará al equivalente de hasta 5 (cinco) estudiantes por año cursando un semestre académico, por parte de cada institución. Ambas partes revisarán el programa en forma constante para rectificar cualquier desequilibrio que se pudiera producir en la cantidad de alumnos que se intercambian, y harán los ajustes necesarios a fin de mantener un programa bien equilibrado.
- 3.2 Cada institución tendrá el derecho de aprobar la cantidad de estudiantes que va a recibir en algún año académico dado.



Res. N° 172

AAI

CA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



UNIBE
Forjando líderes!

- 3.3 La institución de origen deberá establecer los requisitos para la selección de los estudiantes a enviar a la institución contraparte.
- 3.4 La institución receptora nominará estudiantes para el intercambio sobre la base del rendimiento académico y otros factores que puedan acordarse por ambas partes. La institución receptora se reserva el derecho de decidir finalmente sobre la admisibilidad de cada estudiante propuesto para el intercambio.

4. Programa Académico

- 4.1 Cada estudiante participante tomará cursos de grado que regularmente se ofrezcan en la universidad receptora, aceptando que la misma se reserva el derecho de excluir estudiantes que aspiren a programas con restricciones en el cupo de ingreso.
- 4.2 A la finalización del periodo de estudios, la institución receptora suministrará a la institución de origen un informe de los cursos/ asignaturas realizados por calificaciones obtenidas por parte de cada estudiante del intercambio.
- 4.3 La transferencia de los créditos académico será determinada por la institución de origen.

5. Régimen del estudiante y responsabilidades

- 5.1 La institución anfitriona no cobrará matrícula ni aranceles al estudiante de intercambio.
- 5.2 Los estudiantes participantes serán responsables de solventar su alojamiento, transporte, cobertura médica y costos de manutención, y ninguna de las dos instituciones firmantes será pasible de ser responsables de las mencionadas cargas.
- 5.3 Cada institución se reserva el derecho de disminuir los costos para los estudiantes participantes en caso en que lo considere factible.
- 5.4 Los estudiantes participantes del programa estarán sujetos a las normativas y reglamentaciones de la institución receptora, y deberán dar total cumplimiento a las mismas.
- 5.5 Se les exigirá a los estudiantes del intercambio que contraten un seguro de salud completo y que cumplan con los trámites migratorios correspondientes a cada país.
- 5.6 El estudiante de intercambio tendrá acceso a la biblioteca, Internet e instalaciones deportivas en la universidad anfitriona.

6. Alojamiento y asistencia en general

- 6.1 Los respectivos Departamentos de Relaciones Internacionales proporcionarán a los estudiantes del intercambio la documentación necesaria para que los mismos gestionen su visa, información sobre alojamiento, y orientación y ambientación al medio. Se brindará asistencia general al arribo del estudiante para ayudarlo a establecer contactos para su alojamiento.



Res. N° 172



7. Enmiendas, Vigencia, Rescisión y Renovación

- 7.1 Este acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma por ambas partes, y continuará vigente durante 5 (cinco) años mientras dure el convenio marco, sujeto a revisiones o modificaciones por mutuo acuerdo por escrito.
- 7.2 Cualquiera de las partes puede rescindir este acuerdo en cualquier momento, sin penalidades. Toda enmienda del presente acuerdo deberá hacerse con mutuo consentimiento por escrito de ambas partes.
- 7.3 La rescisión por una de las partes se efectivizará notificando por escrito tal decisión a la otra parte con una anticipación de 90 (noventa) días como mínimo. Cualquier estudiante que haya iniciado su curso de estudio en cualquiera de las dos instituciones a la fecha de rescisión podrá cumplimentar sus estudios sin inconvenientes. La rescisión no implicará penalidades.
- 7.4 Ante cualquier divergencia derivada de la aplicación o interpretación del presente Acuerdo, las partes se comprometen a solucionar las mismas mediante la negociación directa y amistosa

En prueba de conformidad, ejecutado y rubricado por la Universidad Nacional de Cuyo, Argentina y por la Universidad Iberoamericana, República Dominicana, en 2 (dos) originales del mismo tenor y a un solo efecto.

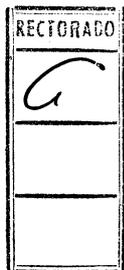
Dr. Julio Amado Castaños Guzmán
Rector
UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA

Fecha: 9/11/12

Ing. Agr. Arturo Roberto SOMOZA
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CUYO

Fecha: 23 ABR 2013

Ing. Agr. ARTURO ROBERTO SOMOZA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO



Prof. Dr. Adolfo Omar CUETO
Secretario de Relaciones Institucionales
y Territorialización
Universidad Nacional de Cuyo

Prof. Esp. Adriana Aída GARCÍA
Decana de la Facultad de Filosofía y Letras
a/c del Rectorado
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° **172**